



COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA

CARÁTULA PARA LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE:
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA

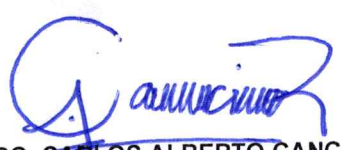
PROVEEDOR		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: LETICIA VAZQUEZ CORONA		Nº DE CONTRATO CAPAI-REC-PROP-07-2026	FECHA DE CONTRATACIÓN: 28 DE JUNIO DE 2026
Nº DE REGISTRO DIRECTORIO CONT.	Nº DE R.F.C. VACL-531112-DHA	Nº DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE JUNIO DE 2026
DOMICILIO: SAMUEL RAMOS No. 1640, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, COL. C.P. 44290, TEL 33 36513570, EMAIL: desazolvevazcor@hotmail.com		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: METODO DE ADJUDICACION DIRECTA.	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS: RECURSOS PROPIOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
APORTACIONES: MUNICIPAL (ORGANISMO OPERADOR)	
DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO:	AÑO ENT PROG SUB.PRO PROY U PART U D.V.
Nº DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN ACTA No. 06 COMITÉ DE COMPRAS DE LA CAPAI	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 25 DE JUNIO DEL 2026

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	GARANTIA:	
\$ 30,160.00 CON IVA INCLUIDO.	0%	CUMPLIMIENTO POR 10% DEL MONTO CONTRATADO	ANTICIPO CONTRATADO
IMPORTE TOTAL: \$ 30,160.00	IMPORTE PARA INICIO, COMPRA MAT. Y EQUIPO: \$ 0%	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA.	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA.
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL:	IMPORTE TOTAL ANTICIPO. \$ 0%	Nº E IMPORTE FIANZA POR \$	Nº E IMPORTE FIANZA

FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2026	FECHA DE TERMINACIÓN: 02 JULIO DE 2026
--	--

CONFORMIDAD DE LA C.A.P.A.I.	ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
 ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI	 C. LETICIA VAZQUEZ CORONA REPRESENTANTE LEGAL



COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN



LETICIA VAZQUEZ CORONA

VACL531112DHA

(612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

SAMUEL RAMOS 1640, INDEPENDENCIA PONIENTE C.P. 44290

GUADALAJARA, Jalisco, México

Tel. 3336513570, 3336099582

<https://www.desazolvevazcor.com>

FACTURA

SERIE y FOLIO: FA - 183

FECHA EMISIÓN: 2026-06-29 13:07:11

C.P. DE EXPEDICIÓN: 44290

DATOS DEL CLIENTE

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL

CAP840211CD6

(603) Personas Morales con Fines no Lucrativos

MORELOS No. 1

IXTLAHUACAN, Colima, México, 28700

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CLAVE SAT	V.UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO MANUAL PARA DESAZOLVE DE DRENAJE (CONSTA DE 100 VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE DE 1.00 C/U (MAT IMP) Y SEIS ACCESORIOS).	(11) Equipos	47121808	\$ 25,250.00	\$ 25,250.00
	Objeto de Impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.	Impuesto IVA 16 %:	(traslado)	Base 25,250.00 \$	Importe 4,040.00
1	GASTO DE ENVIO	(H87) Pieza	78102203	\$ 750.00	\$ 750.00
	Objeto de Impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.	Impuesto IVA 16 %:	(traslado)	Base 750.00 \$	Importe 120.00

CANTIDAD CON LETRA:

(TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MEXICANOS 00/100 MXN)

SUB-TOTAL: \$ 26,000.00

IVA 16 %: \$ 4,160.00

TOTAL: \$ 30,160.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Versión: 4.0
Efecto Fiscal CFDi: (I) Ingreso
Uso de CFDi: (G03) Gastos en general.
Exportación: (01) No aplica

Forma de Pago: (99) Por definir
Método de Pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido
Moneda: (MXN) Peso Mexicano

INFORMACIÓN FISCAL



Sello Digital del CFDI

gi2uU0EYfadtB6iTe9aB9VZWUnXLZ4Q7tzBzdlKKk+8tjd4xb+bnPP0UoDayGU8YuuzTEenX7ugfDslb1koLz2r7M3eHY3fRaSh5DImTF7F63tQC+QUPMgLvUDrAjU/0sszsH40LG9QEr32o82PMRQChK/6j4WqLv50y788waCZd+ypkXnSfNmfgGckAPGqSeFyBwI0py4qb2G4hU7p9FxlGQUP5Zxyae7udCj283wbPW5N9KBjQ+qKvaCbmnujHA8J2JwTk7gJ3g+L+GyhhZLOWXYKfg3cty+AsumU+g0JXxzKBpFHKFlcUYNPapb02RV3HY4vX/BZ2Efd88yA==

Sello Digital del SAT

GE6NNJHXBcBfjADKXUmQ8cFXsByrDmvvtSFH2NK+s2HvjvSBeMeWmgOYeB7csuJFXmEBas3uv9jseqRy5PPgFdr8GhlHDiFOVbF9sPLmFLVNCK7bFYbdqSWR8Dv4VGaHJwXrl/graRLrOMLUm8d25VvgMhBYxoqzdqReU1FDWCC4hHT1SpLBO/NIOKJrR931+bQwNnan84RmuteuHbfXuJkC8bSnX/091kiasBHLLFhHdmDYFfPpey8c8QADh3//5nlxKe6i7QMdjE255CBKb9XYTjEerrljLzf5q58AUkZ3e6Dyzj97rFr6SDpp5MizMxyGFEQOfFS1HQcaw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

|1.1|7C89A031-B383-4EC7-B26C-590D0BB3A801|2026-06-29T13:07:13|SED1102088J7|gi2uU0EYfadtB6iTe9aB9VZWUnXLZ4Q7tzBzdlKKk+8tjd4xb+bnPP0UoDayGU8YuuzTEenX7ugfDslb1koLz2r7M3eHY3fRaSh5DImTF7F63tQC+QUPMgLvUDrAjU/0sszsH40LG9QEr32o82PMRQChK/6j4WqLv50y788waCZd+ypkXnSfNmfgGckAPGqSeFyBwI0py4qb2G4hU7p9FxlGQUP5Zxyae7udCj283wbPW5N9KBjQrQKvaCbmnujHA8J2JwTk7gJ3g+L+GyhhZLOWXYKfg3cty+AsumU+g0JXxzKBpFHKFlcUYNPapb02RV3HY4vX/BZ2Efd88yA==|00001000000706199269|

Folio Fiscal	No. de Serie de Certificado del Emisor	No. de Serie de Certificado del SAT	Fecha y Hora de Certificación
7c89a031-b383-4ec7-b26c-590d0bb3a801	00001000000704028433	00001000000706199269	2026-06-29T13:07:13

Handwritten signature

Colima, Colima., a 29 de junio de 2026

BUENO POR \$ 30,160.00

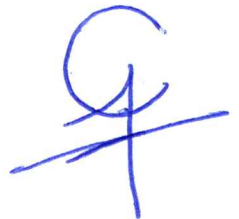
RECIBI: DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA LA CANTIDAD DE **\$ 30,160.00** (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00//100 M.N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA FACTURA CON NÚMERO DE **FOLIO: FA 183** DEL PROVEEDOR **LETICIA VAZQUEZ CORONA** RELATIVO AL **PAGO DEL CONTRATO CAPAI-REC-PROP-07-2026 "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"**.

EJECUTADA CON RECURSOS MUNICIPALES (ORGANISMO OPERADOR).

RECIBI DE CONFORMIDAD



**C. LETICIA VAZQUEZ CORONA
REPRESENTANTE LEGAL**





Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD 080122382397
Usuario: 40918249 - CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
Referencia: 3J332
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 8314532
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014090655052909063
Cuenta Cargo: 65505290906 - COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNI
Cuenta Abono: 030320900038777692 - LETICIA VAZQUEZ CORONA
Importe: \$ 30,160.00 MXN
Concepto: PAGO DE LA FACTURA FA 183
Fecha y hora de Alta: 02/07/2026 14:06:58
Fecha y hora de Liquidación: 02/07/2026 14:07:05
Clave de Rastreo: 20260702400140BET0000483145320
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: CAP840211CD6
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BAJIO

Operación realizada por internet

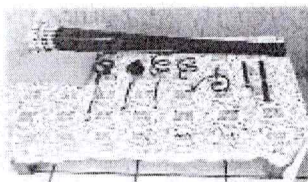


Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME



INDUSTRIAS VAZCOR

EQUIPO PARA DESAZOLVE

LETICIA VAZQUEZ CORONA

R.F.C. VACL-531112-DHA

SAMUEL RAMOS No. 1640 COL. INDEPENDENCIA CP.44290

GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44290

TELEFONO: 33 36513570 33 36099582 33 36099583

EMAIL: desazolvevazcor@hotmail.com

15/06/2026

SR. JAIME GONZALEZ AVALOS
AP DE IXTLAHUACAN, COL

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPLACE ENVIAR A (UD.) LA SIGUIENTE COTIZACION

1 EQUIPO MANUAL (CONSTA DE 100 VARILLAS DE 1.00 M C/U ACERO FLEXIBLE
(mat.imp) y SEIS ACCESORIOS).

LOS ACCESORIOS PUEDEN SER:

\$25,250.00

1 LLAVE PARA ARMAR

1 LLAVE PARA JALAR

1 RECUPERADOR (CUANDO SE ATORAN LAS VARILLAS)

1 TIRABUZON REDONDO DOBLE (para raices) DE 2" O 3"

2 TIRABUZON SENCILLOS DE 1" 2" 3" Y 4"

GASTO DE ENVIO	\$ 750.00
SUBTOTAL	\$26,000.00
IVA	\$ 4,160.00
TOTAL	\$30,160.00

ATENTAMENTE

LETICIA VAZQUEZ CORONA



Fabricación de Repuestos Industriales.
Lisboa No. 334 Col. Lomas del Valle. C.P. 45985. Zapopán, Jalisco

R.F.C. FARI-010708-UK0

Guadalajara, Jalisco, 18 de junio de 2026

ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL.

PRESENTE:

Se envía cotización del equipo manual de desazolve que se nos requirió.

1.- EQUIPO MANUAL (100 VARILLAS DE 1 METRO CADA UNA DE ACERO FLEXIBLE):

INCLUYE:

- 2.- TIRABUZON REDONDO DE 1", 2", 3" Y 4"
- 1.- TIRABUZON REDONDO DOBLE DE 2" o 3"
- 1.- LLAVE PARA ARMAR
- 1.- LLAVE PARA JALAR
- 1.- RECUPERADOR

Estos costos son más gastos de envío.
Tiempo de entrega: 8 días hábiles.
Forma de pago: 100% AL FACTURAR
Sin otro particular.

GASTOS DE ENVIO	\$1,050.00
SUBTOTAL	\$28,950.00
IVA	\$ 4,632.00
TOTAL	\$33,582.00

(TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Ma. Elena Sandoval Yang
Dpto. de Ventas



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN SA. DE CV.

PRIVADA ABEL SALGADO VELAZCO #35
COL. ARROYO HONDO C.P. 45186
ZAPOPAN, JALISCO
01 (33) 33666001, 33666011
e-mail criseli_@prodigy.net.mx

At'n
Carlos Alberto Cansino Ramos
Director General de la Comisión De Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima
correo: capaiagua@hotmail.com

Zapopan, Jalisco a 23 de junio 2026

En atención a su amable petición le envió la siguiente cotización de equipo manual de desazolve en espera de poder servirle.

Cantidad	Unidad	Descripción	Importe	P. Unit.
1	pza	Juego de 100 varillas de desazolve y accesorios	\$30,500.00	\$30,500.00

SUB TOTAL \$30,500.00
IVA 16% \$ 4,880.00
TOTAL \$35,380.00

(TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

PRECIOS CON IVA INCLUIDO
PERIODO DE ENTREGA: 10 DIAS

ATENTAMENTE

PATRICIA MONTOYA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



DICTAMEN QUE EXCEPTÚA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON FECHA DEL 28 DE JUNIO DEL 2026, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA **LETICIA VAZQUEZ CORONA** POR LA CANTIDAD **\$30,160.00** (Treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE DE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en los artículos 44 párrafo segundo y 45 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el artículo 45 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación de la empresa **“LETICIA VAZQUEZ CORONA”** correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE DE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y de acuerdo con el Decreto de Creación 128 publicado el día 11 de febrero del 1994, el cual Crea la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el Director General se encuentra facultado para realizar actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.

SEGUNDO. - Conforme lo establece los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - En consecuencia y en virtud de la necesidad de adquirir la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE DE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”**.

SEGUNDO. - Esta dependencia determino con fundamento en los artículos 44 párrafo segundo y 45 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que fue absolutamente necesaria la contratación de los servicios mencionados en el presente oficio toda vez que dicha contratación se apegó a lo establecido en el artículo 45.

TERCERO. - Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en su artículo 45 fracción II y V establece que:

II.- En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité de Adquisiciones correspondiente para su posterior validación.

En virtud de lo anterior y conforme a lo señalado, es por lo que se procedió a adjudicar directamente a la empresa **LETICIA VAZQUEZ CORONA** ya que derivado del estudio de mercado realizado, se desprende que la antes mencionada fue la que presentó la mejor propuesta, el mejor precio y misma que cumple con los requisitos para ser contratada por esta dependencia, se optó por el proceso de adjudicación directa también se aprobó por el Comité de Adquisiciones.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancia pertinentes, el Director General, Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, realiza la adjudicación directa de la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE DE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA”**, lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la opción que se ejerce de conformidad al artículo 44 párrafo segundo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se fundamenta y motiva en los criterios de :

- **Economía:** Es importante para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la pronta respuesta. Por lo anterior, se está haciendo un uso racional de los Recursos Humanos y Financieros para evitar circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes
- **Eficacia:** Con la adjudicación directa se atenderá con mayor rapidez el cumplimiento, además el prestador de servicios cuenta con experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio antes mencionado.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)

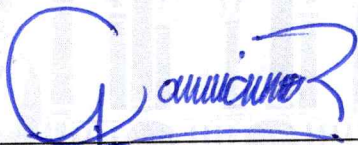


- **Eficiencia:** El procedimiento de adjudicación directa a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá un uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta dicho comité para realizar la contratación, ya que se estaría evitando destinar personal para preparar las bases de la licitación, publicarse en el medio autorizado, así como lo necesario para el desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de propuestas y fallo, siendo que el resultado que se obtendría sería el mismo.
- **Imparcialidad y Honradez:** La selección del procedimiento de adjudicación directa por la excepción pública permitió la selección del prestador de servicios debido a su capacidad de respuesta inmediata, considerando su trayectoria y experiencia, garantizando que dicha elección se haya realizado de forma imparcial, dados los recursos técnicos y capital humano con los que cuenta. La adjudicación directa se realizó dentro de la normatividad aplicable para responder a las exigencias de la honradez, ética y transparencia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

De igual manera en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, se da vista sobre la celebración del contrato tanto a este Comité como a la Contraloría Interna del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE



ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

C.c.p. Archivo

CAPAI-REC-PROP-07-2026

EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL DÍA **28 (VEINTIOCHO) DE JUNIO DE 2026** (DOS MIL VEINTISEIS); SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, POR UNA PARTE EL **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **"LETICIA VAZQUEZ CORONA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA VAZQUEZ CORONA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.-Que es un organismo público descentralizado creado por el Decreto Estatal número 128, publicado en el Periódico "El Estado de Colima" el 11 de febrero de 1994 **con personalidad jurídica y patrimonio propio**, con funciones de autoridad administrativa tal y como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Colima y que se encuentra en posibilidad de celebrar el presente contrato.

I.2.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, en adelante **"LA DEPENDENCIA"**, es el organismo operador del servicio público de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, constituido de conformidad con la Ley de Aguas del Estado; y su Director General y Representante Legal el **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha del día de hoy no le han sido revocadas, limitadas, o modificadas de forma alguna, lo cual se acredita con el poder legal que consta en la escritura pública número 19,995 diecinueve mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe de la Lic. Enrique de Jesus Ocon Heredia, Titular de la Notaría Pública No. 2 con demarcación en la Ciudad de Tecmán, Colima, y por el Consejo de Administración de la "CAPAI" el día 17 de octubre del 2024.

I.3.- Que cuenta con su domicilio oficial conocido, el ubicado en la calle Morelos, número 1, colonia centro, Ixtlahuacán, Colima C.P. 28700 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correo capaiagua@hotmail.com

I.4.- El C. Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, está facultado para, entre otros, suscribir el presente convenio, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



I.5.- Contrata a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 45 fracción II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos provenientes de los recursos propios del Organismo autorizados para el presupuesto fiscal 2025.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1.- La **C. Leticia Vázquez Corona** tiene establecido su domicilio en calle: Samuel Ramos número 1640, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, Tel 33 36513570, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.2.- EL PROVEEDOR **"Leticia Vázquez Corona"** con **R.F.C. VACL-531112-DHA**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente para **suministrar el material solicitado**, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.3.- Que ha inspeccionado el sitio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de los materiales.

II.4.- Así mismo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene clausula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es voluntad de ambos celebrar el presente contrato, obligándose para ello al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar la **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE DE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"**, autorizadas dentro del Presupuesto del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal 2026.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



Segunda. – Monto del Contrato: El monto total del presente contrato es de **\$30,160.00 (Treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**; considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El precio es fijo y no estará sujeto a ajustes.

Tercera. - Plazo de ejecución: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el suministro de los materiales detallado en una sola entrega conforme se requieran en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** debiendo constar la aceptación y recepción de los bienes en las condiciones y características estipuladas, quedando bajo su responsabilidad el recibirlos en tiempo y forma, así como recabar la constancia correspondiente de su recepción, siendo la fecha de inicio de los trabajos el día **28 de junio al 02 de julio de 2026**.

Cuarta. – Anticipos. - **"LA DEPENDENCIA"** señala que NO SE OTORGARÁN anticipos.

Quinta. – Supervisión. - **"LA DEPENDENCIA"** realizará la supervisión de las entregas de los bienes suministrados, para verificar el cumplimiento de acuerdo con las especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

Sexta. – **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, entregará los bienes objeto de este contrato en forma previa a su pago que se realizará vía transferencia.

Séptima. – **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de penal convencional. El proceso de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Así como lo estipulado en la Ley Estatal en la Materia.

Octava. - **LAS PARTES** acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y presentados por **"EL PROVEEDOR"** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes deberá formalizarse en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Así como lo estipulado en la Ley Estatal en la Materia.

Novena. - **LAS PARTES** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o mayor.

Décima. – **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera. - Sera responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)



Décima segunda. - "EL PROVEEDOR" se obliga a que todos los materiales, equipo y herramienta que se utilicen para el suministro y carga del producto objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la materia.

Los riesgos del traslado y la conservación de los bienes y productos hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"LA DEPENDENCIA"**.

Décima tercera. - De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se harán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima cuarta. - "EL PROVEEDOR". - declara ser mexicano y conviene, cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Décima quinta. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen hacerlo, de común acuerdo, a través del dialogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en las oficinas administrativas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, ubicadas en Morelos núm. 1, Colonia Centro, de conformidad por las partes que intervienen en el mismo.

POR **"LA DEPENDENCIA"**

POR **"EL PROVEEDOR"**



ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CAPAI

COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN
C. LETICIA VAZQUEZ CORONA



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCION

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO: CAPAI-REC-PRO-07-2026, SUSCRITO ENTRE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA (CAPAI) Y LA EMPRESA CONTRATISTA LETICIA VAZQUEZ CORONA.

1.- LUGAR, HORA Y FECHA:

EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, COL. SIENDO LAS **13:00** HORAS DEL DIA 02 DE JULIO DEL 2026, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA (CAPAI), SITA EN MORELOS # 1, COL. CENTRO, IXTLAHUACÁN, COL. SE REUNIERON LOS CC. **ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI; LA **C. LETICIA VAZQUEZ CORONA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA., PARA LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE DILIGENCIA: -----

DILIGENCIA: SE LEVANTA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA POR PARTE DE LA CAPAI, POR CONDUCTO DEL **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**, DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE: “**ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE (100 VARILLAS) PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**” DESARROLLADO Y PAGADO CON RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO OPERADOR, LOS TRABAJOS FUERON EFECTUADOS AL AMPARO DEL CONTRATO **CAPAI-REC-PROP-07-2026**, CUYO IMPORTE CONTRACTUAL FUE DE \$ **30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**; IVA INCLUIDO Y ENTREGADOS EN 2 PARTES POR LA **C. LETICIA VAZQUEZ CORONA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA., UNA VEZ VERIFICADA LA DEBIDA TERMINACION DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS POR EL **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS** LOS TRABAJOS FUERON CONTRATADOS PARA INICIAR EL DIA **28 DE JUNIO DE 2026** Y TERMINADOS DE ENTREGAR EL DIA **02 DE JULIO DE 2026**; ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES FUERON ENTREGADOS EN EL SITIO ACORDADO.-----

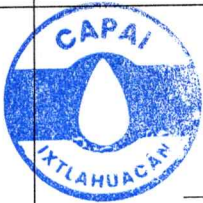
MONTO TOTAL EJERCIDO: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO

EN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULAS DEL PROPIO CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA HABER ENTREGADO LOS MATERIALES SOLICITADOS Y LA CAPAI LOS RECIBE FISICAMENTE. ASI COMO EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL CONTRATISTA. RESERVANDOSE, LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, RESPONDER POR LOS MAL EJECUTADOS Y COMPLETAR AQUELLOS NO RECIBIDOS.....

CIERRE DEL ACTA: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA POR TERMINADO EL EVENTO SIENDO LAS **13:20** HORAS DEL DIA DE SU INICIO. -----

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA	POR “EL CONTRATISTA”
EL DIRECTOR GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL
 C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS	 C. LETICIA VAZQUEZ CORONA


COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN



**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (CAPAI)**

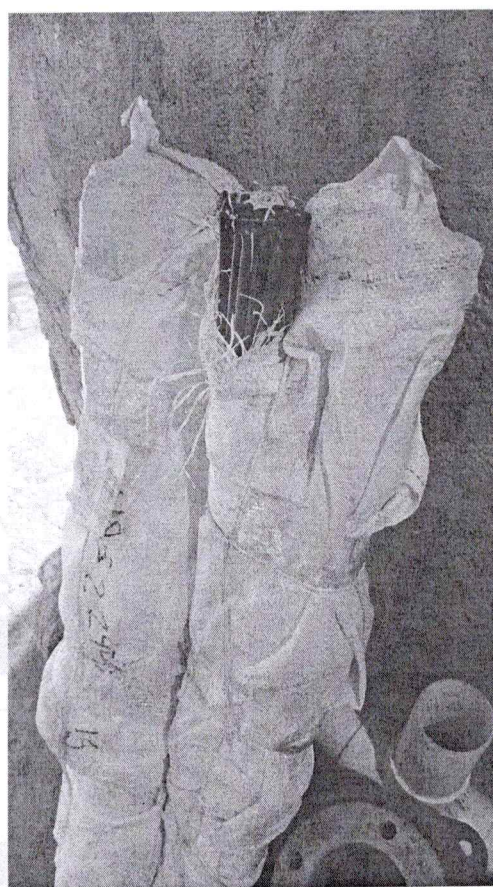
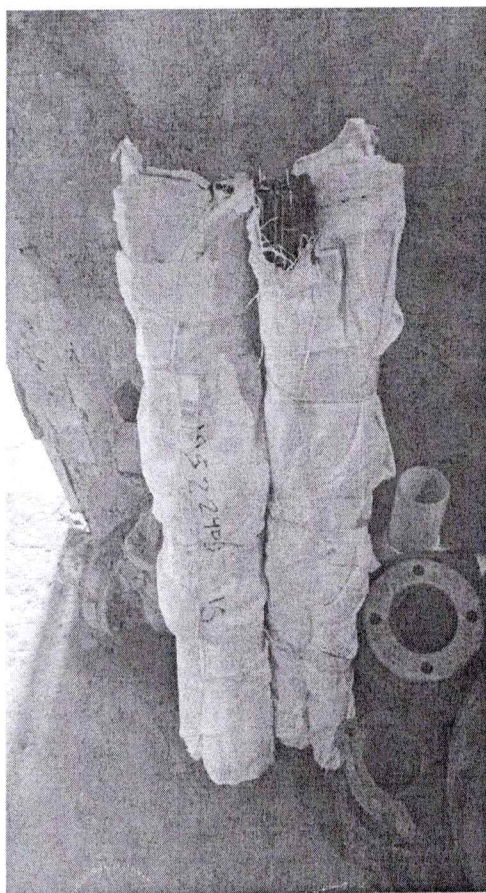


CONTRATO N.º CAPAI-REC-PROP-07-2026

**ACCION "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MANUAL DE DESAZOLVE (100 VARILLAS)
PARA DESTAPAR DRENAJES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, COLIMA"**

PROVEEDOR: LETICIA VAZQUEZ CORONA

ALBUM FOTOGRAFICO



**COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**

Handwritten signature in blue ink



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VAZQUEZ
CORONA
LETICIA

SEXO M

DOMICILIO
C CIRCUITO INT NO 1 688
COL VILLAS DEL ESTADIO 44240
GUADALAJARA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR VZCRLT53111214M700

CURP
VACL531112MJCZRT04

AÑO DE REGISTRO
1991 03

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN
12/11/1953 1248

VIGENCIA
2024 - 2034



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



B005008

MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2583506050<<1248011050853
5311127M3412318MEX<03<<01171<5
VAZQUEZ<CORONA<<LETICIA<<<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



VACL531112DHA
Registro Federal de Contribuyentes

LETICIA VAZQUEZ CORONA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 15060662936
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 15 DE ENERO DE 2026



VACL531112DHA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: VACL531112DHA
CURP: VACL531112MJCZRT04
Nombre (s): LETICIA
Primer Apellido: VAZQUEZ
Segundo Apellido: CORONA
Fecha inicio de operaciones: 04 DE MAYO DE 1990
Estatus en el padrón: REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE DICIEMBRE DE 2023
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 44290
Nombre de Vialidad: SAMUEL RAMOS
Número Interior:
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 1640
Nombre de la Colonia: INDEPENDENCIA PONIENTE
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Entre Calle: CALLE MONTE OLIVETE

Página [1] de [3]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE MONTE CARMELO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	100	01/12/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/12/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2023	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2023	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2023	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/01/15 11:03:24|VACL531112DHA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1+WlQ1pOw6Luc7CoKDCqLjis4N1iwinPXZ30KvJFEnzujxN8eA WQuuD||
Sello Digital: Tr441tW5wcT9JjRmeEJ/dlyw4zvV/PeOYRHf+wfads1HCfDHUGMKdq+cPxmIX5IEjAdnzM8tdrwjzdK1nWsgZkX9 13NPsfPksKcul99Nphf2oYgWtSvwPYpnyF9P4VdxVsAAvgbWlmh516j6ZGr84YxKTcO2Yuacw9DKkLORSdk=



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'G' and a stylized 'F'.

